

GACETA DE MADRID.

Este periódico sale todos los días, y se suscribe

EN MADRID EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

y en las provincias

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid....	260	130	65	22
Para el Reino...	360	180	90	
Para Canarias é				
Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

N.º 939.

AÑO DE 1837.

MIERCOLES 28 DE JUNIO.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina, su augusta Madre la Reina Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. los Serenísimos Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

PARTE RECIBIDO EN LA SECRETARIA DE ESTADO
Y DEL DESPACHO DE LA GUERRA.

El general segundo cabo de Valencia D. Juan Bautista Esteller remite á este ministerio con fecha 23 del actual el parte que dirige el teniente del regimiento provincial de Santiago, D. Jaime Iglesias, al gobernador militar de Morella, el que á la letra es como sigue.

Regimiento de Santiago, 21 de provinciales. Habiendo cumplido con la comision que V. S. se sirvió confiarme en la noche de ayer, tengo el honor de poner en su conocimiento que arreglado á las instrucciones que recibí llegué á Mirambel á las doce y media de la madrugada de este día con los subtenientes Don Benito Garcia y D. Manuel Ibarra, tres sargentos del provincial de Santiago; dos idem de cazadores de Oporto y uno de Ceuta, que voluntariamente se ofrecieron con la clase de soldados, 60 individuos de tropa del dicho provincial; al que tengo el honor de pertenecer, entre ellos algunos de diferentes cuerpos que voluntariamente me quisieron seguir, tres cabos con un soldado de caballería del Rey, 1.º de línea, que se hallaban en esta plaza, y el sargento segundo de Nacionales Manuel Falcó con 15 individuos de esta clase; y á pesar de cuantas precauciones tomé para verificar la sorpresa de la junta facciosa que se hallaba en Mirambel con la escolta de unos 100 hombres, por la vigilancia con que estaban y practicaban el servicio, me fue preciso el contestar al quien vive arrojándome á la bayoneta, á lo que contestaron con muchos tiros; ya se generalizó por las calles del pueblo un encarnizado combate; mas como no tuvieron lugar siquiera para rehacerse de su sorpresa, no he tenido mas que un herido á los primeros tiros, y un punzazo de bayoneta que á mí me dieron en la cara, pero no di lugar al oficial que me quiso reconocer, que lo era el ayudante D. José Ramon Lopez, mas que para pasar á la eternidad á contar su desventura por la puerta de Cantaveja, punto que para mí había yo elegido.

El subteniente D. Manuel Ibarra, á quien destiné con una partida, para hacer igual operacion en la puerta de Mirambel arrolló la fuerza que la defendia, y se mató en ella á un sugeto que la defendia, asi como entre otros pondré á continuacion de este parte por la relacion que han hecho los nueve prisioneros que presentó entre ellos D. Ramon Mateo, asesor de la junta facciosa del reino de Aragon, siendo 15 los que han quedado muertos en las calles de Mirambel, en el camino y pueblos del tránsito hasta mi regreso, y cuyas categorías se manifiestan en la relacion que es adjunta. El subsecretario D. Benito Garcia con los cuatro caballos que me acompañaban y los presos que hice á la ida, para no desgraciar la operacion con la fuerza que destiné á la reserva, quedó sobre la puerta de Mirambel, y consiguió hacer dos prisioneros y un muerto que trataban de fugarse.

Yo me abstengo de hacer recomendacion alguna de los dignos valientes que he tenido el honor de mandar, pues todos han rivalizado en cumplir con la mayor decision todas mis disposiciones, pues la mas leve falta de ellos hubiera malogrado la empresa. La caballería, al mando del cabo primero Manuel de la Cruz, me ha sido de la mayor utilidad; á ella se debe los que han muerto en el camino, y el haber sorprendido en el Jorcall dos facciosos que quedaron muertos en la plaza, habiéndome yo adelantado con ella y una guerrilla. El sargento de Nacionales D. Manuel Falcó me ha sido de suma utilidad con los individuos de su cuerpo José Borrás, Agustín Escovedo, Valentín Plau, Francisco Azuela y Joaquin Monserrat, que me han servido de guías, habiendo apresado uno y muerto otro el José Borrás; únicamente en el regocijo que me cabe al dar á V. S. este parte por el pequeño servicio que acabo de prestar á la causa de la libertad no tengo otro sentimiento que no haber encontrado todos los individuos de la junta á quien buscaba en el pueblo de Mirambel, pues el día anterior había salido para Cantaveja y otros á la Iglesuela segun supe en el mismo pueblo al ejecutar la operacion que dejó detallada: los papeles aprehendidos que presentó á V. S. de cuyo examen no me he podido ocupar, quizás manifiesten alguna cosa de importancia.

Tres caballos, una yegua, tres fusiles, dos escopetas, dos sables, una espada y un par de pistolas son los efectos aprehendidos y que quedan asimismo á disposicion de V. S.

Dios guarde á V. S. muchos años. Morella 21 de Junio de 1837. El comandante de la partida, Jaime Iglesias. Señor gobernador de esta plaza. Es copia del original.

Relacion que manifiesta los prisioneros y muertos que se denominan en el oficio que se acompaña.

Muertos. D. Francisco Marti, capitán de caballería, muerto entre la Mata y Mirambel.
En Mirambel el comandante D. Antonio Dacosfa y Rebollo, portugueses.

Ayudante D. José Ramon Lopez, muerto en Mirambel.
En id. D. José Moella, arcipreste de Moya, comandante del batallon de Moya.

Un capitán, cuyo nombre se ignora.
Dos individuos de la junta.
Dos oficiales que se hallaban en las puertas.
D. Jaime Cam, teniente coronel, individuo de la junta.
Entre la Mota y Jorcall dos muertos por la caballería.
Dos idem en el Jorcall.
Uno idem del Jorcall á Morella.

Prisioneros. D. Ramon Mateo, asesor de la junta rebelde ejecutiva de Aragon.

Sargento 1.º José Olivera, de caballería de Quilez.
Tomas Mirabete, faccioso del segundo batallon de Quilez.
Tomas Martinez, idem idem.
Sixto Madrid, batallon de Turia.
Cosme Medina, batallon de idem.

Quintos facciosos. Manuel Albesa, de Peñaroya.
Juan Bue, de idem.
Ramon Vallares, de Fuente Espalda.

El comandante de la partida Jaime Iglesias. Morella 21 de Junio de 1837. Es copia. Portillo. Es copia. Esteller.

Enterada S. M. se ha servido resolver que se den las gracias en su nombre á todos los que han concurrido á esta expedicion, y que deseando premiar á los que mas se hayan distinguido en ella se propongan los que por tal circunstancia se hayan hecho mas acreedores.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ARGUELLES.

Sesion del día 27 de Junio.

Se abrió á las doce, y leida el acta de la anterior quedó aprobada.
Se mandó pasar á la comision de Instruccion pública la propuesta del Sr. Secretario de la Gobernacion para la enseñanza de la ciencia de legislacion.

A la de pensiones un expediente remitido por el Sr. Secretario del Despacho de Hacienda, sobre la solicitud de Francisco Maya por haber quedado inútil en campaña.

A la de Legislacion otro expediente sobre la dispensa de dos años á un menor para administrar sus bienes.

A la de Cuentas una copia del extracto del tratado del Sr. Secretario del Despacho de Hacienda con D. Agustín Ardoain.

A la de Hacienda varios documentos remitidos por el Sr. Secretario del Despacho del ramo sobre el cap. 2.º de la memoria del presupuesto.

Se leyó por segunda vez y se mandó pasar á la comision de recompensas y premios nacionales una proposicion firmada por el Sr. Alcorisa y otros Sres. Diputados sobre recompensas á los ciudadanos que han padecido bajo la tiranía del conde de España.

Igualmente se hizo segunda lectura de otra proposicion del Sr. Cabrera de Nevares, para que cuando pidan la palabra muchos Sres. Diputados á un tiempo se sorteen, y que hagan uso de ella segun la suerte.

Habiéndose suscitado un ligero debate sobre si se debía ó no tomar en consideracion por ser igual á otra del mismo Sr. Diputado presentada en el mes de Diciembre de 1836, las Cortes acordaron que era igual, y por lo tanto comprendida en el art. 109 del reglamento.

Las Cortes concedieron dos meses de licencia al Sr. Franco para restablecer su salud.

Se leyó un proyecto de ley presentado por las comisiones de Marina y Hacienda reunidas sobre compra de buques extranjeros y matricula de los mismos; y se dijo que se imprimiria, repartiria y señalaria día para su discusion.

Se leyó un dictamen de las mismas comisiones sobre una solicitud de la casa de Arrigataga en Burdeos sobre que se le permita la matricula de cuatro buques para el comercio de la Habana, y era de opinion que debía concedérsele.

Después de una corta discusion, la comision retiró su dictamen.

Se leyó la siguiente proposicion de los Sres. Falero y Alonso.

El Sr. Secretario de la Gobernacion de la Península para justificar las medidas de suspension de diputados provinciales de Cuenca, destitucion de unos empleados, traslacion de otros á puntos lejanos, y las demas adoptadas en dicha capital con mengua y decaimiento del espíritu público, y en descrédito de los comprometidos en la causa del trono legítimo de Isabel II y de la libertad, de que le hizo un cargo el Sr. Caballero, dijo en sesion de 13 del corriente que se habian empleado en ella grandes medios de sedicion, cuyo origen era carlista, aunque por algunos se habia pretendido presentar con otro color, teniendo por objeto principal la disolucion del batallon de milicia nacional movilizada; y que se debía su descrédito al actual jefe político y comandante general que habian impedido los trastornos consiguientes, segun documentos obrantes en la secretaria del cargo de S. S. Interesando mucho al Gobierno de S. M. el no ser engañado por sus agentes provinciales, y mas todavía á los pueblos el que su buen crédito y su suerte no se dejen abandonados al capricho torcido é interesado de aquellos, con todo el reato de males de que en tal caso serian víctimas: los diputados que suscribimos, íntimamente convencidos de que el contexto de los documentos á que aludió el Sr. Ministro es de todo punto falso y calumnioso, y de funestas consecuencias para nuestros compatriotas, pedimos á las Cortes tengan la bondad de acordar que el Sr. Secretario de la Gobernacion de la Península se sirva remitir al Congreso los citados documentos, y que venidos se pongan sobre la mesa. Con su vista nos reservamos entablar las peticiones que estimemos convenientes al mantenimiento del orden públi-

co, buena administracion, reputacion é intereses de los pueblos que representamos.

El Sr. FALERO: Ya en otra ocasion he hecho presente á las Cortes con el fin de desvanecer la idea equivocada de los que presumiesen que en la ciudad de Cuenca habia habido grandes preparativos de desorden en la época á que alude la presente proposicion, que en aquella capital no habia estado de niugun modo amenazada la tranquilidad pública. El Sr. Caballero dijo que si era cierto que la tranquilidad no habia sido aturada, no lo era menos que se habia separado de sus destinos al digno patriota que desempeñaba el gobierno político, al juez de primera instancia, al administrador de correos y á otros empleados de la Hacienda. Yo sabia que todas estas medidas se habian acordado en Consejo de Ministros á instancia del Sr. Secretario de la Gobernacion, y existen en mi poder documentos de los cuales resulta que los otros Sres. Ministros, muy satisfechos del celo de los empleados de aquella provincia jamas hubieran consentido en separarlos á no ser por las insinuaciones del Señor Secretario de la Gobernacion. S. S. para justificar las vigorosas medidas que habia tomado, dijo que en Cuenca se habian empleado grandes medios de sedicion, que aunque se habia pretendido darle un color difereute, se sabia que era de origen carlista, que su descubrimiento se debía al jefe político actual, y que su principal objeto era la disolucion de la milicia nacional, con otras cosas que daban á entender que la diputacion provincial y todas las autoridades de Cuenca estaban á discrecion de la junta carlista: este es el sentido de las explicaciones del Señor Secretario de la Gobernacion.

Yo no culpáré á S. S., porque no estaba allí, culpo sí á los agentes de S. S., y cuando llegue el caso de ventilarse este punto, yo invocaré el testimonio del Sr. Infante, á quien propuse la conservacion del batallon movilizad de Cuenca. Si la diputacion provincial despues fue la que invitó al capitán general para que disolviese este cuerpo, no se crea por eso que aquella corporacion ni las demas autoridades de Cuenca estaban en armonia con los carlistas; la diputacion creyó necesaria la disolucion del batallon, porque hacia doce días que no comian rancho los soldados, y habian desertado cerca de 300, y por esto propuso al capitán general de Castilla la Nueva que disolviera este cuerpo. Las noticias dadas al Gobierno suponiendo conspiraciones en aquella provincia son cosa muy comun en esta época, en que no se puede manifestar por los funcionarios públicos su celo al Gobierno, sino atribuyéndose el haber evitado peligros y males; pero yo creo que es del interés del Gobierno no ser engañado por sus agentes provinciales, y que lo es de las Cortes que los pueblos no sean vejados por estos amaños. Pido, pues, á las Cortes que el Ministro de la Gobernacion tenga la bondad de entregarlas los documentos comprobantes de esos medios de sedicion, de esos planes que se habia procurado ensayar en Cuenca, aunque en vano; que á su tiempo yo, con el testimonio del comandante general, haré ver que allí no ha habido el menor asomo de desorden, que no ha habido nada; y que es ridículo creer que la diputacion provincial se dejase guiar por una junta carlista.

Se admitió á discusion la proposicion de los Sres. Falero y Alonso. El Sr. Secretario de la GOBERNACION: Dos cuestiones comprende la proposicion de los Sres. Falero y Alonso; una de hecho, y otra de derecho; la de hecho es respectiva á la conformidad de la proposicion con las palabras que yo vertí....

El Sr. CHARCO: El Sr. Secretario del Despacho no puede hablar en esta ocasion: solo á la comision se la puede conceder la palabra.

El Sr. PRESIDENTE propuso que las Cortes decidiesen si el Sr. Ministro debía tomar la palabra ó no, porque no creia que el reglamento ofreciese disposicion alguna adecuada á este caso.

Los Sres. Charco y Alonso pidieron se leyese el art. 99. Se leyó con efecto este artículo, y en su consecuencia, expresando el Sr. Presidente que el caso era nuevo de todo punto, propuso se preguntase si se concederia al Sr. Ministro la palabra. Hecha en efecto la pregunta, se decidió la afirmativa por 67 votos contra 34.

El Sr. Secretario de la GOBERNACION: En esta proposicion que se ha presentado hallo dos cuestiones, una de hecho, y otra de derecho.

Respecto de la de hecho siento decir al Congreso que mis expresiones en la sesion del 13 fueron muy diferentes de lo que en la proposicion se dice, así en las palabras como en las ideas. Dice la proposicion estas palabras (la ley): yo apelo al testimonio del Congreso; jamás he dicho que para justificar la destitucion de los individuos de la diputacion provincial de Cuenca hubiese el Gobierno apelado á razones fundadas en las conspiraciones carlistas. No, señores, semejante destitucion está justificada por la Constitucion y por las leyes, por la declaracion solemne del Congreso y confesion de los mismos Sres. autores de la proposicion que no pudieron menos de convenir en que habia habido exceso de autoridad ó infraccion de ley de parte de aquellos individuos. Nada, pues, tiene que ver con esto lo que el Sr. Falero me atribuye, ni yo profirió semejantes palabras: el Sr. Caballero fue quien habló de disturbios ocurridos con motivo de la permanencia de empleados, á quienes se acusaba de faltas graves en sus destinos. Entonces el Gobierno por mi órgano expresó, que si bien habia habido comato y nada mas que comato de disturbios que habia evitado pasase adelante el buen celo de las autoridades, no nacian los disturbios de lo que decía el Sr. Caballero, sino que su origen verdadero era carlista. Y añadí entonces que esto resultaba de causas y sumarias formadas por los arrestos de varias personas.

Sabido es, y demasiado por desgracia, que los enemigos de la libertad se sirven muchas veces de instrumentos ignorantes que se prestan á sus tramas incautamente, y esto dije y repito ahora, así como añado que la provincia de Cuenca es una adonde se dirigen con mas empeño las tramas de los carlistas y las hordas del Pretendiente, y gracias á la sensatez y patriotismo de sus habitantes y al celo de las autoridades, no han conseguido nunca su pérfido objeto. De ninguna manera dan la cara los verdaderos conspiradores carlistas, sino que como es sabido se valen de otros hombres que con otros y muy diversos pretextos les sirven de agentes eficaces. De ninguna manera, es bi ha sido mi ánimo nunca hacer alusiones á personas ni á corporaciones, ni mucho menos á ninguna provincia. Por eso dije, solo en general, que el origen de aquellos conatos de disturbios era carlista, y cité hechos que lo probaban, y entre ellos deserccion de varios Milicianos movilizad y otros; y los documentos obran en poder del Gobierno.

Entró en la cuestion segunda, que es de derecho: yo quisiera se dijese en qué artículo de la Constitucion ó reglamento se funda la proposicion que se ha presentado. Se piden en ella documentos, y estos documentos son sumarias y otros análogos, así como comunicaciones confidenciales que solo el Gobierno puede tener: desde luego declaro que sin estar ningun artículo ni antecedente que lo justifique, puede adoptarse la proposicion, así como que hay documentos cuya naturaleza me hace que no pueda ni deba presentarlos.

El Sr. FALERO pidió que se leyesen los discursos del Sr. Secretario en la sesion del 13 insertos en el Diario de Cortes, á lo que replicó dicho Sr. Secretario que no hacian fe tales discursos.

Rectificando hechos el Sr. Falero, expresó que los documentos que se citaban tal vez serian forjados por las mismas autoridades, lo cual excitó un debate muy vivo, en que el Sr. Secretario de la Gobernacion pidió se escribiesen dichas palabras, y despues de insistir en ello para vindicar las autoridades inculpadas, se leyó el art. 108. Por último, mediando varias explicaciones, retiró su peticion el Sr. Secretario de la Gobernacion, y se terminó este incidente.

El Sr. PRESIDENTE expresó que antes de pasarse adelante debía decidirse sobre la proposicion principal.

En su consecuencia mandó hacer la pregunta de si pasaría á la comisión de Legislación; y así produjo un nuevo debate, en el cual los Sres. Gomez Becerra, y don Gonzalez Alonso opinaron no debía pasar á la comisión de Legislación, y los dos últimos á ninguna.

De igual opinión fue el Sr. Infante, y habiéndose leído el art. 99 del reglamento, pidió el Sr. Aylaró que no podía evitarse que pasase á una comisión, y propuso fuese á la misma especial que entendió en los asuntos de Cuenca.

Se hizo por último la pregunta de si pasaría ó no á una comisión, y se decidió que no pasase por 63 votos contra 52.

Se pasó á la orden del día, que era continuar la discusión del artículo 1.º del proyecto sobre diezmos.

El Sr. HEROS, apoyando el artículo, dijo que así como en otra ocasión y en otro cuerpo deliberante al tratarse de la supresión de los regulares había manifestado ser esta inevitable, de la misma manera sostenía ahora ser también inevitable la extinción del impuesto que pesa sobre la clase agricultora, conocido con el nombre del diezmo: contribucion que en virtud del decreto de las Cortes del año de 13, no obstante la reaccion del año 14, no se cobró desde esta época á la del 20, como lo prueba la circular expedida por el consejo Real en 1817, refiriéndose á otra dada en 1807, en que se dijo que sin embargo de esta ley y de las amonestaciones de los preladados, el diezmo no se pagaba, y era preciso acudir á la autoridad secular para ello. Añadió que no obstante el decreto de las Cortes de 29 de Julio de 1820 en que se redujo el pago del diezmo á la mitad, medida á la cual las juntas encargadas en ponerla en ejecución presentaron infinitas dificultades clamando sin cesar que iba á quedar indotado el clero, y que iba á desaparecer el culto; y sin embargo del decreto de la regencia puesta en 823 por el duque de Angulema (que 1826), no por eso se ha continuado pagando el diezmo, tanto que en el año 27 se dió otro decreto diciendo que era menester oprimir al pueblo para que pagase, por cuyas razones, y habiendo llegado las cosas á este término, no le parecia conveniente continuasen en tal estado haciendo continuase una contribucion que el pueblo no pagaba.

Todos los señores que han hablado en esta cuestion, añadió, han explicado el origen del diezmo, yo tambien quiero decir algo de él con respecto á la provincia que represento, origen enteramente civil que nada tiene de eclesiástico.

En las Cortes de Guadalajara de 1390, dijeron los preladados del Reino que en las provincias de Vizcaya, Guipuzcoa y Alava, y particularmente en la primera, se llevaban los señores el diezmo. Juan I, que era el primer señor de Vizcaya, despues de haberse incorporado á la corona de Castilla, y varios caballeros y señores del pais, que estaban en aquellas Cortes, dijeron que el clero no tenia razon, y que se les diese tiempo para exponer allí su derecho, y así lo hicieron los letrados, diciendo entre otras cosas que al tratar de defender aquellos pueblos de la invasion de los moros, los eligieron por caudillos, convinieron en pagarles el diezmo de lo que resultase de esta adquisicion: que estos diezmos los tenían habia 400 años, pues databan del siglo x, y por consiguiente muy anterior al concilio de lettras, y que por consecuencia los preladados no tenían derecho á reclamar aquellos diezmos. Así que, tenemos que por lo respectivo á lo provincia que represento el diezmo no tiene origen eclesiástico, y el que se paga á los eclesiásticos en aquel pais es en pueblos fundados muy posteriormente al siglo xi, y aun una parte de esta renta consiste en lo que nosotros llamamos préstamo ó renta.

Pero cuando se trata del derecho del clero como corporacion, es cosa que varia enteramente, y varia tanto mas, cuanto que esta corporacion, sin que en su esencia varie el carácter de los que la componen, esta sujeta á las disposiciones que el Estado pueda tomar sobre su congrua sustentacion una vez reconocido como de ley ese precepto religioso que la Constitucion establece de que la nacion debe mantener el culto y sus ministros. ¿Y cómo este clero que tanto interes debe tener en el progreso del estado religioso, de sus ovejas; cómo este clero no se adelanta á pedir que cese esa infraccion religiosa del quinto precepto que hace años se observa por parte de los pueblos? ¿Cómo se dice por una parte que sin auxilio de la autoridad civil no puede cobrarse el diezmo, y por otra que si no se paga no puede mantenerse el clero? ¿Cómo, pues, el clero no se adelanta á pedir que cese tal estado de irreligion, que es el primer paso para la impiedad? Esta es, señores, la razon mas poderosa que tengo para sostener que se debe abolir el diezmo.

El orador, continuando sus observaciones, demostró que en los paises en donde se habia abolido el diezmo, la agricultura se habia fomentado extraordinariamente despues de la adopcion de esta medida; beneficio que sin la menor duda reportaria la España por el valor que tomarian las tierras, por cuya consideracion votaba en favor del art. 1.º

Declarado el punto suficientemente discutido, se pide que la votacion sea nominal, y así se acuerda por las Cortes, y queda aprobado el artículo por 109 votos contra 32 en la forma siguiente:

- Señores que dijeron que sí:
- | | | |
|------------------------|------------------------|-------------------------|
| Onís. | Infante. | Acuña. |
| Roda. | Salvato. | Alvarez (D. Francisco). |
| Fellu. | Vicens. | Espinosa de los Montes. |
| Baeza (D. Juan). | Rivas. | Verdejo. |
| Lopez Pinto. | Llanos (D. Valentin). | Perez. |
| Morante. | Pascual. | Verdugo. |
| Gompanera. | Ferrer (D. Joaquin.) | Sanchez del Pozo. |
| Gonzalez Alonso. | Bertran de Lis. | Arrieta. |
| Moxafin. | Aillon. | Martín. |
| Vadillo. | Trias. | Charco. |
| García (D. Gregorio). | Camps y Ros. | Alejo. |
| Alcalá Zamora. | Camps y Aviñá. | Mateu. |
| Heros. | Estorch. | Alvarez. |
| Santonja. | Cabrera. | Santa Cruz. |
| Cabrera de Nevares. | Crespo Velez. | Ballesteros. |
| Gomez Becerra. | Fuente Herrero. | Pretel de Cozar. |
| Rovirala. | Urquinaona. | Osca (D. Juan). |
| Domenech. | Gomez (D. Joaquin). | Tarin. |
| Madoz. | Abad (D. Esteban). | Lasaba. |
| Diez. | Venegas. | Alcorisa. |
| Calatrava. | Orduña. | Blake. |
| Lujan. | Pareja. | Argumosa. |
| Gil (D. Pedro). | Gutierrez de Ceballos. | García Flores. |
| Cardero. | Abargues. | Saepa. |
| Diaz Gil. | García Blanco. | Bezares. |
| Campaner. | Franco. | Buch. |
| Polo. | Alsiná. | Alonso. |
| Cachurro. | Osca (D. Miguel.) | Pedrosa. |
| Vlaedra. | Arce (D. Salvador.) | Moscoso. |
| Ferrer y Garcés. | Calderon de la Barca. | García Carrasco. |
| Torrens y Serramalera. | Rodriguez Veta. | Cañabate. |
| Suances. | Ceballos. | Ladron de Guevara. |
| Jaen. | Los Ancos. | Abad y Lasierra. |
| Sardá. | Moure. | Tovar. |
| Gil (D. José). | Burriel. | Sr. Presidente. |
| Fránquet. | Muguro. | |
| Royo. | | |

- Señores que dijeron que no:
- | | | |
|------------------------|-----------------|----------------|
| Mata Vigil. | San Miguel. | Pocén. |
| Florez Estrada. | Ligués. | Tejero. |
| Argüelles Mier. | Tarancon. | Castro. |
| Fernandez de los Rios. | Alvaro. | Soler. |
| Joven de Salas. | Nufez. | Santaella. |
| Vazquez Parga. | Rodriguez Leal. | Perez de Meca. |
| Ortega. | Pestana. | Goyanes. |
| Vallejo. | Pa do Osorio. | Acevedo. |
| Bardaji. | Falcon. | Vereterra. |
| Rios. | Gorosarri. | Valdes Busta. |
| Busto. | Miranda. | |

Se lee el art. 2.º, y se procede á su discusión. El Sr. BEZARES impugna el artículo por ser demasiado universal, y manifiesta que muchos curas párrocos habitan en pequeñas aldeas, y tienen sus feligreses diseminados en largas distancias, por cuyo motivo necesitan una caballería, y para proporcionarle forrages un pedacito de tierra: que seria muy conveniente se les concediese un buerto para su distraccion y para proveerse de verduras, que de otro modo muchos de ellos no pueden proporcionarse sin dispendio, y pide que haciéndose cargo las Cortes de estas observaciones, se sirvan acordar que á los párrocos les quede un huerto y una pequeña porción de tierra, proporcionándoles así un pequeño consuelo, al mismo tiempo que se les quita el diezmo.

Se suspende esta discusión. Se mandan agregar al acta los votos particulares de los Sres. Lopez Pedrajas, Mora y Perceval, conformes con la mayoría de las Cortes, aprobando el art. 1.º del proyecto de las comisiones reunidas sobre abolición del diezmo.

Se concede un mes de licencia al Sr. Preto y Neto para ir á restablecer su salud.

Se aprueba un dictamen de la comisión de Diputaciones provinciales en vista de una exposicion de D. Juan Escorial y Gil en queja de la de esta provincia, siendo de parecer dicha comisión que debe pasar el expediente al Gobierno para que lo informe, uniéndose á la diputacion á que se refiere.

Se manda quear sobre la mesa un dictamen de la comisión de Legislacion adoptando algunas variaciones en el proyecto de aranceles judiciales.

El Sr. GARCIA CARRASCO interpone mañana una interpelacion al Gobierno acerca del estado de la guerra de Cataluña, Aragon, Valencia y Navarra.

El Sr. BRISMAN interpone mañana que se dará aviso al Gobierno, señalando los asuntos que se discutirán en la sesion de mañana, y levanta la de hoy á las cuatro de la tarde.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

INGLATERRA.

Londres 16 de Junio.

Consolidados á 91 tres octavos. Fondos españoles, deuda activa 22 un octavo: pasiva 5 y medio: diferida 8.

Salud del Rey de Inglaterra.

Palacio de Windsor viernes 16 de Junio. El Rey ha pasado buena noche: los sintomas de la enfermedad son menos alarmante: S. M. está todavía débil, pero sin embargo ha podido entregarse al examen de los negocios, que habia suspendido un momento. Firmado. H. Alford. W. Chambers. J. Tierney y D. Davies.

Todas las cartas particulares recibidas de Windsor esta mañana convienen en que el estado de salud del Rey se ha mejorado sensiblemente. (Standard.)

Esta mañana se han recibido en el palacio de S. James noticias del Rey hasta el 16. S. M. se hallaba mucho mejor por la tarde. Se le habia administrado al enfermo una gran dosis de emético, que le ha producido un grande alivio. La respiracion era mas libre.

Sabemos con el mayor placer, que contra toda esperanza el Rey se ha sentido infinitamente mejor durante las últimas veinte y cuatro horas. No nos atreveremos á decir todavía que S. M. está fuera de peligro. Tenemos muchos motivos para creer lo contrario: Sin embargo, la corte parece que está tranquila. Hoy los caballos de silla y los carruajes estaban en movimiento en los dos parques, y se advertia generalmente una alegría tal, que parece que no existia temor alguno de una recaída. Participamos de este presentimiento. Lo que prueba claramente que el Rey se ha encontrado hoy mucho mejor, es que su primer acto ha sido crear caballeros á sus dos médicos los doctores Chambers y Davies. Este hecho ha causado alguna admiracion. Sir H. Halford llegó á Windsor algunas horas despues de la ceremonia. El Principe Ernesto ha llegado de Bruselas con el capitán Curzon. El duque de Sussex ha vuelto á Windsor. S. A. R. ha estado tres horas con el Rey, son las once; S. M. sigue bien. (Globe.)

Sesion de la Cámara de los Lores en este dia.

El lord Londonderry interpelló al ministerio, como lo tenia anunciado, acerca del actual estado de la guerra de España, deseando saber si pensaba perseverar en la política que habia adoptado, y hacer que la marina inglesa volviese á entrar en servicio activo; si pensaba tomar algunas disposiciones para que cesase la efusion de sangre en este pais; añadiendo que le parecia reprensible la marcha que el Gobierno habia seguido. El lord leyó á la Cámara diferentes documentos, cuyo objeto se dirigia á probar que D. Carlos estaba en mejor posicion que nunca. Lord Melbourne le ha contestado en los términos siguientes:

«La Cámara, y el mismo noble lord que acaba de interpellarme, me habrán de disimular si me limito á responder á las cuestiones propuestas sin entrar en largas explicaciones acerca de la cuestion española en general, que tantas veces se ha discutido, y aun puede decirse agotado, en las dos Cámaras del Parlamento. (Atencion.) Desde luego diré que la renovacion de la orden del Consejo referente al reclutamiento extranjero, cualquiera que sea la opinion de los que se oponen á ella, no puede considerarse bajo el mismo aspecto que la orden al principio. Saben muy bien SS. SS. que no es fácil salir de una línea política una vez adoptada, pues se seguirian de esto gravísimos inconvenientes. La supresion de penas, pronunciada por un acto del Parlamento, ha inducido á muchos hombres á contraer sus empeños. Y cuando estos hombres, llevados del honor ó el interes han vuelto á entrar en servicio, ¿convendría arrancarlos el beneficio de esta exencion de penas? Esto seria obligarlos á que le dejasen; y un Gobierno no puede jugar así con la fe pública.

«Los empeños que ha contraido el Gobierno, su honor mismo y el sentimiento de la buena fe nacional, se oponen á tan baja desercion. (Aplausos.) Al principio pudiera haberse combatido la orden emitida en Consejo; pero ya no hay tal libertad, y si no se hubiese renovado esta orden, se hubiera dado un golpe mortal á la causa española, y abandonado obligaciones solemnes. (Atencion.) Si el lord Londonderry hubiera especificado de cuáles documentos deseaba comunicacion, pudiera haberle yo dado datos exactos; pero no obstante me apresuro á responderle categoricamente.

«En todos tiempos, y no solo ahora, nos ha asegurado formalmente el Rey de los franceses que queria ejecutar rigurosa y francamente el tratado cuádruplo y atenerse á la letra del mismo.

«Añadiré, para noticia de lord Londonderry, que jamas hemos pedido al Gobierno del Rey de los franceses sino una sola cosa: la ejecucion de este tratado. (Aplausos.)

«Debo todavía decir que el Gobierno del Rey de los franceses ha desaprobado formalmente la interpretacion dada á las expresiones consignadas en el discurso del trono. Se ha declarado que no habia habido la menor intencion, ni aun siquiera pensamiento de vituperar en lo mas mínimo al Gobierno de Inglaterra al insertar las expresiones empleadas. (Aplausos.)

«Se nos reconviene de nuestra obstinacion llamándola un voto monástico que nos liga. Si: hacemos un voto y no vacilamos en proclamarle á pesar de las inmensas dificultades y graves peligros que puede hallar para hacerse, y este es el de ejecutar fielmente los tratados concluidos por Inglaterra. He aquí nuestro voto, y no conocemos otros. (Aplausos.)

«No es esta la primera ni segunda vez que he diferido de opinion con lord Londonderry acerca de los resultados probables de la guerra, y ahora estoy muy lejos de participar de sus previsiones. (Atencion.)

«La renovacion del acta del consejo autoriza á los que quieren para que vuelvan al servicio durante un año; pero no se han dado al coronel Wyld instrucciones especiales para que reorganice la legion. Hasta ahora ha obrado bajo su responsabilidad personal, y su conducta ha merecido la aprobacion de S. M.

«No sé que se hayan recibido pliegos particulares relativos á la cuestion que en tan alto grado interesa á VV. SS., cual es la de la humanidad; pero puedo sí declarar que se han hecho los mayores esfuerzos por todos los funcionarios del Gobierno de S. M., y mas particularmente por el embajador de S. M. en Madrid, para procurar dar un giro mas humano á esta guerra. (Atencion.) Lord Londonderry ha dicho una cosa poco conforme á la verdad al pretender que el decreto de Durango se ha abandonado. Todo lo contrario; nunca D. Carlos ha manifestado la menor disposicion ni á retirar tal decreto, ni á mitigar su rigor: se ha puesto en ejecucion con refinada crueldad cuantas veces se ha presentado la ocasion. (Atencion.)

«Hay ciertamente una distancia infinita entre las infamias autorizadas por el tal decreto y los actos de barbarie que han yán podido cometer las tropas de la Reina, porque semejantes actos los reprueba el mismo Gobierno de la Reina, y cuantos se hayan cometido han sido contra su voluntad y contra sus órdenes. Las atrocidades del partido carlista han sido por el contrario actos oficialmente autorizados por ese hombre que se intitula rey de España! (Atencion.) Haré las diligencias necesarias para saber si realmente se han presentado los documentos que lord Londonderry desea; y puedo empeñarme de antemano en nombre del Gobierno en hacer los mayores esfuerzos para lograr el resultado que VV. SS. consideran tan deseable.» (Aplausos.) (Globe.)

Asociacion general de Irlanda.

El martes 2 de Mayo último se reunió la asamblea de la asociacion que se celebra todas las semanas. Mr. Frenck anunció que un nuevo martir acababa de ser victima del impuesto odioso que cubre la tierra de sangre. Que él habia tenido noticia de que un caballero llamado Tyquin, preso por haberse negado á pagar el diezmo, estaba gravemente enfermo; que el médico de la cárcel no habia creído deber prestarle sus auxilios, y que habiendo enviado en el momento al doctor Harkin para que visitase al infeliz preso, era ya tarde, pues Mr. Tyquin acababa de morir á consecuencia de su prision. (Profunda sensacion.) La suma que este desventurado tenia que pagar al reverendo Browlow ascendia á una libra esterlina, 12 schelines y 8 peniques (cerca de 160 rs.) Mr. Purcell tomó la palabra y dijo que seria muy justo y conveniente que se tributasen grandes demostraciones de respeto á los restos de este noble y virtuoso hombre, que habia querido hacer el sacrificio de su vida que consentir en pagar una contribucion odiosa y abominable (Adhesion) que él podia asegurar á la asamblea, segun la autoridad de lord Rosmore, de quien habia recibido muchas cartas sobre el particular, que no habia en toda Irlanda un hombre mas estimado y respetado que el infeliz martir, objeto del sentimiento de la asamblea. (Aplausos.) Será, pues, conveniente, añadió, que la asociacion acompañe en cuerpo á sus despojos mortales cuando se trasporten al condado en que nació. (Gritos de alegría: Si todos iremos.) Mr. Purcell concluyó proponiendo que se nombrase una comisión encargada de reunir cierta cantidad que se destinaria á honrar la memoria del martir Tyquin, miembro de la asociacion, y de hacer todos los preparativos necesarios en el mas corto término posible. Esta mocion se adoptó por unanimidad. (Globe.)

FRANCIA.

Paris 18 de Junio.

Reflexiones del Morning-Chronicle sobre la cuestion española.

«Dejando aparte la consideracion de que estamos obligados en este momento por un tratado á defender el Gobierno de la Reina, nos hallamos intimamente convencidos de que aun cuando no existiese semejante obligacion, convendria á la política de Inglaterra, y deberia su Gobierno liberal dar á la causa constitucional de España todo el auxilio posible.

«¿Qué es la España para nosotros? Tal es la pregunta que nos hacen hombres que manifiestan simpatias por el partido de la causa constitucional.

«Nos representan este pais como enteramente desorganizado, y preguntan que es lo que se puede esperar de un reino que no es mas que un caput mortuum entre las naciones. Y cuando muchas cosas que contestar á esto. Diremos ante todo á los que no consideran mas que la parte mercantil de la cuestion, que se debe esperar mucho de los recursos de una nacion como la España. No se comprende que un pais pueda gozar de una gran prosperidad comercial, si no posee cierto grado de libertad política.

«Pero ademas ¿no comprende la cuestion un interes bien grande si se considera lo que seria la España, si en lugar de estar por nosotros, estuviese contra nosotros? A pesar de las instituciones que la regirian, no ignoramos que nuestro comercio encontraria siempre acogida en sus puertos; pero la Inglaterra, tiene en esta lucha un interes que no debe valuarse por libras, chelines y peniques ó adquirirse con ventajas comerciales.

«No es un puro capricho ó una fantasia el que hace que otros gabinetes de Europa tomen un interes tan vivo por la causa de D. Carlos.

«Sabemos que el triunfo del principio, por el cual estas potencias prodigan tantos tesoros y hacen jugar tantos resortes diplomáticos, es enteramente contrario á los grandes intereses y al bien estar de la España, y esta es la verdadera razon que debe obligar al Gobierno británico á tomar la defensa de la causa de la Reina hasta que haya triunfado.» (La Paix.)

Barcelona 17 de Junio.

Es imponderable el entusiasmo general que ha producido la confirmación de la victoria ganada por el baron de Meer. Al solemnemente *Te Deum* ha asistido una oficialidad lucidísima, en la que se notaba la de nuestros aliados de la marina Real, y un pueblo numeroso lleno de entusiasmo. Pero ¿qué mucho? al tiempo que se celebraban los triunfos de nuestras armas, se celebraba también la unión de todos los libres. Bailes, músicas, iluminación general y brillante, salvas de artillería y repique general de campanas, todo se lo ha merecido una noticia tan fausta.

El baron de Meer sigue la caza de los fugitivos al frente de 170 hombres. Al Pretendiente se le interceptaron correspondencias que enviaba á Navarra pidiendo á toda prisa socorros.

Un sugeto de muchas relaciones nos ha enseñado carta de Igualada en que le dicen: D. Sebastian quiere pasar disfrazado á Navarra, donde tambien le van mal dados los asuntos.

En Solsona esperaban al Pretendiente para recibirle bajo palio. Figúrese V. qué caras tan largas y amarillas pondrían cuando supieron su derrota.

D. Carlos trata de huir á Francia, tal vez no podrá. El baron de Meer le sigue la pista. No será extraño que esta noche ó mañana le pille, si no se oculta en una madriguera.

Continúan recogiendo dispersos á centenares. Seguramente en toda la presente guerra no se había ganado una batalla mas gloriosa. A los dos dias de entrar D. Carlos en Cataluña es atacado, arrollado y dispersado en todas direcciones. Los liberales estan locos de júbilo. La batalla de Guisona ocupará una de las páginas mas hermosas en el gran libro de la regeneración patria.

Han llegado algunas fuerzas de las que habían salido de esta plaza. Siempre el mismo ardor; siempre la misma union, siempre el mismo entusiasmo, presagios de la victoria.

Los carlistas, viendo frustrados sus planes de desunion de los liberales, y queriendo alarmar á los buenos, habían hecho correr la voz de una conspiración á favor de los rebeldes. Nada mas falso. Hoy dia esta ciudad es toda libertad, toda union, toda ardor patrio. Una y sola es la bandera enarbolada: "Unidad de pensamientos y de acción, guerra á muerte al tirano."

Barceloneses: No podemos ser desagradecidos; no podemos permitir que el soldado rodeado de peligros, lleno de fatigas, cubierto de honrosas heridas, mostrándonos sus laureles como una prenda de nuestro bienestar futuro fuese una reconvencción viva de la indiferencia por su suerte, del olvido de sus necesidades mas urgentes.

Cuando la victoria nos alcanza dias de gozo, la gratitud nacional debe ser al momento el premio de los vencedores.

El Excmo. Ayuntamiento constitucional provisional de esta ciudad, penetrado de tales principios, va á apelar en estos dias á los sentimientos liberales de sus representados. Una cuesta patriótica tendrá lugar en cada barrio por medio de la comision del mismo, con los respectivos comisarios, presidida por un concejal u otra persona señalada al objeto. Se admitirá dinero, comestibles y demas artículos que puedan mejorar la situación de los guerreros que está guiando al combate nuestro dignísimo capitán general.

Barceloneses, cuando después de tantos acontecimientos, ya prósperos ya adversos, va á completarse el triunfo de las armas nacionales en estas provincias, no se diga que un solo momento se ha detenido el denuedo de los ilustres gefes, ni el valor de nuestros combatientes por falta de recursos. Instantes preciosos son estos para salvar definitivamente la causa del trono de Isabel II, la libertad de los españoles, el honor de esta nacion magnánima. Lleguen á las manos del soldado cuanto antes, en medio de sus apuros, los frutos abundantes de la generosidad barcelonesa. Diga enternecido en el campo de batalla: Aquí se derrama la sangre por la patria; mas la patria recompensa nuestros sacrificios. Barcelona en su nombre es de las primeras en ofrecernos el estímulo de la celebridad, aplaudiendo y ensalzando nuestras acciones, y el don del agradecimiento público acudiendo á nuestras necesidades.

Casas consistoriales de Barcelona 16 de Junio de 1837.—Por acuerdo del Excmo. ayuntamiento.—El secretario interino **Campano Ribot.**

Habitantes de Barcelona: Me consta á no poderlo dudar, que el enemigo confiado en las disensiones que han mediado en esta capital, creyó penetrar libremente en su llano y proceder impune á su devastación; perturbando la tranquilidad que poseáis; pero vuestra decision en marchar todos unánimes á oponerle su exterminio, cortó los inicuos planes de las hordas rebeldes, y evitó la desolacion completa que los secuaces del oscurantismo habían premeditado como practicable en esta hermosa campiña; y vieron precisados á huir cobardemente sin alcanzar su intento, al reparar que con el mayor entusiasmo volabais á su encuentro. No puedo expresar el impulso de mi ánimo á la gratitud, por vuestra decision en volar á las armas para defender el pais y nuestros imprescriptibles derechos: me persuado que en vuestra patriótica conducta se apoyará desde ahora y para siempre la mas estrecha union entre los verdaderos amantes de la libertad, union que el Gobierno supremo reconoce sin cesar, declarando que no lo es de partido alguno, y que antes bien se afana en la reconciliacion de cuantos españoles aman á su Reina y á su patria; sea, pues, desde hoy nuestra enseña, tan apetecida union, simbolo de la fuerza con que podremos vencer á los enemigos y asegurar el orden público. Si os veo animados de estas ideas me consideraré invencible en medio de vosotros; sigamos todos unidos las huellas de nuestro dignísimo general en jefe baron de Meer, que con sus bravos y disciplinados guerreros, acaba de dar un dia tan glorioso á nuestras armas humillando las huestes del despotismo; con tales principios la victoria será siempre indudable; pero si alguno se aparta de ellos, el peso de la justicia, apoyada en nuestras sabias leyes y régimen constituido, lo juzgará con el mas severo rigor, y todos los buenos no dudo que, unánimemente conmigo, acudirán al exterminio de todo perturbador. Confío en vuestra sensatez, y me hallo satisfecho de vuestro civismo, y por

ello, os dirijo mi palabra á la union, principio inequívoco para salvar la patria. No sean otros nuestros deseos que fraternidad y exterminio de los satélites del horrendo pendon de la usurpacion. Viva la Constitución, viva nuestra inocente Reina, viva la libertad, viva la union.

Barcelona 16 de Junio de 1837.—El general en segundo encargado del despacho de la capitania general, Pedro María de Pastors.

Mas detalles sobre la acción de Guisona.

El Excmo. ayuntamiento acaba de recibir el parte siguiente por sus apostados.

Alcaldía constitucional de Igualada.—Carta particular recibida por conducto de nuestros apostados.

Guisona 15. La faccion hizo una fuerte resistencia por mas de tres horas, se le cargó con impetu y se le obligó á formar el cuadro, el que fue destruido por nuestra valiente caballería, que entró y rompió á la cuchilla, proseguida de los cuerpos de infantería 7.º ligero y Zamora que mantuvo el mayor fuego, sin olvidar todos los demas cuerpos, que cada uno en su destino hizo proezas de valor, en particular los portugueses, que ciegos no se les podia contener, queriéndose arrojar á todo trance, y es muy sensible la pérdida de su digno gefe, que fue herido de tres balazos y acaba de morir.

Murió de Zamora el capitán Oliver: la faccion ha sufrido una pérdida horrorosa, particularmente donde entró la caballería, que hizo destrozos considerables. Por los pasados se sabe la muerte de Sopelana, segundo de Villareal, y el brigadier Don Camilo Moreno con varios oficiales de los mejores que tenia la faccion navarra. Tambien se asegura que entre los pasados en los diferentes puntos pasan de mil, sin los que en la noche del 11 se presentaron en Agramunt: prisioneros en esta 170, con un número muy crecido de heridos, entre ellos un gefe teniente coronel alavés.

Por los húsares de la Princesa ha sido destrozada la gavilla del Ros, que por casualidad pudo refugiarse á los montes inmediatos.

Del gobernador de Cervera. Dia 14. El general sigue en Guisona, tengo 190 pasados: en Guisona pasan de 400; en Agramunt, Tárrega, Torá y otros puntos tambien hay.

Correspondencia particular de Igualada. Repito á V. que la derrota de los rebeldes es mayor de lo que se cree, y ha sido total. Hace tres dias que se ha dado la acción y aun se cojen dispersos y se pasan facciosos á centenares. Dudo que los batallones que escaparon con Carlos puedan huir del último exterminio.

Se confirma la voz de que Tristany ha sido derrotado, como anunciamos en nuestro número de hoy.

Un periódico frances anuncia que el brigadier, al servicio de D. Carlos, Marimon-Pasilo fue el 26 arrestado en Orthez por un gendarme en el momento que intentaba introducirse en España: este oficial se habia evadido del depósito de Moulins, y ha sido conducido á Angulema. (D. de Barcelona.)

Idem 18.

Como anunciabamos ayer á última hora, se ha procedido hoy á la eleccion de nuevos concejales. Mucho puede esperar de estos la culta Barcelona. Pasan á ocupar sus puestos en una coyuntura felicísima, mas de lo que hubiera podido esperar ningun liberal, despues de los aciagos tiempos que han corrido. Conocemos algunos de ellos, y ciertamente que su patriotismo nos hace concebir las mas lisonjeras esperanzas.

Reunidos en el dia de hoy en las casas consistoriales bajo la presidencia del señor gefe superior político D. José María Puig, los señores electores parroquiales, para proceder á la eleccion de nuevo ayuntamiento constitucional con arreglo á lo resuelto por las Cortes en 1.º de Marzo último, y mandado ejecutar por S. M. en 6 del mismo mes y 30 de Mayo próximo pasado, el Sr. Presidente ha dirigido á los señores electores la alocucion que sigue:

Señores electores: sucesos recientes han producido dias de gloria para la patria y en medio de ellos hemos visto unirse las voluntades y reconciliarse los ánimos en esta ciudad, dando los inclitos barceloneses una leccion terrible á los enemigos que locamente contaban con la division para anonadarnos y vencernos.

Para acabar de confundirlos faltaba la celebracion de este acto solemne, retardado hasta ahora por causas que debemos olvidar. A él venis guiados sin duda del ardiente deseo del bien público, del amor á la patria, y agenos de todo espíritu de partido. Cuando el heroico pueblo que os hizo depositarios de su confianza vea el acierto en la eleccion que ansioso espera; cuando por ella vea entregada la administracion de sus mas caros intereses á hombres puros, ilustrados, juiciosos y verdaderos patriotas, reposará tranquilo contando con la seguridad del orden público, la paz de los hogares y la garantia de las fortunas, os colmará de bendiciones y á mi me cabrá tambien la gloria consiguiente al alto honor de presidirlos en esta reunion legal; Oh beneméritos ciudadanos! Tales y tan inexplicables bienes y satisfacciones deben resultar del voto que vais á pronunciar en este instante y del cual depende el bien estar de miles de familias.

Idem 20.

A los habitantes de esta ciudad: La dimision que hicieron de sus destinos en el mes de Enero los anteriores concejales, y fue admitida por el Excmo. Sr. comandante general encargado del mando de las armas en esta plaza, obligó al mismo á llamar á la administracion municipal á los que habían compuesto el ayuntamiento desde 1835 á 1836; en conformidad á las disposiciones vigentes, segun las cuales se acude á los ciudadanos que han precedido en la dirección de los pueblos cuando esta hubiere de quedar vacante.

En ningunas personas podia suponerse menos deseo de cargar con el peso de tan grave administracion, que en aquellas que acababan de probar las penalidades y los sinsabores que le son consiguientes, y mas todavía en épocas difíciles. Solo, pues, la ciega obediencia á la autoridad, el acatamiento á la ley, las circunstancias en que se hallaba la poblacion y un mandato dado en dias de estado de sitio, pudo hacer que venciendo cualquier repugnancia y cerrando los ojos á un porvenir dudoso, volviessen á sentarse en las sillas municipales los concejales que

hoy dia cesan á consecuencia de la eleccion verificada ayer en esta capital.

Desgraciadamente en el período que ha transcurrido no han podido gozar siempre de lo que era el objeto de sus primeros deseos. No han podido ver la armonía entre todos los ciudadanos tan pura, constante y envidiable, como en mejores dias habia formado el distintivo de los barceloneses.

Un hecho, sin embargo, reciente, singular en su especie, digno de eterna memoria, ha venido por fin á restablecer aquella armonía tan necesaria; y al ayuntamiento cesante le cabe la satisfaccion de felicitar al que va á sucederle por tocarle la suerte de saludar los umbrales de estas casas consistoriales, bajo auspicios muy diversos, y puede decirse sumamente lisonjeros.

Al recordar este estado de cosas, los concejales que van á cesar no pueden ni deben concluir sus últimas funciones, sin dar un testimonio público á tantas personas que han hecho el bien de Barcelona en los momentos criticos que han pasado por ella. Si: es preciso que lo sepa este laborioso pueblo; que lo sepan cuantos han deseado y han obtenido garantías de seguridad y de orden, que lo sepa la nacion entera: las autoridades superiores que ha tenido Barcelona en estas circunstancias, con sus disposiciones, los comisionados de sus corporaciones y clases con su ilustracion y patrióticos sentimientos ha proporcionado al ayuntamiento constitucional provisional mil ocasiones, por una parte para ejecutar órdenes en las cuales veia el bien de la poblacion, y recibir por otra un exámen en los negocios y una indicacion de observaciones que han sido el mejor apoyo de deliberaciones importantes.

Toda autoridad, sin descender de su esfera, sin entregar á otras manos las funciones que la ley le concede, tiene un derecho, y aun un deber en casos áridos, de buscar la luz del consejo y de la prudencia, mayormente en aquellos ciudadanos que merecen la confianza de sus convecinos. El ayuntamiento cesante lo ha hecho, cumpliendo tambien en ello con órdenes superiores; y lo que no siempre acontece, se ha respondido á sus invitaciones con decidido amor patrio, con intenciones las mas puras é ilustradas, con incansable laboriosidad.

Barceloneses: los acontecimientos generales de la guerra presentan ya un horizonte mas halagüeño. Un gefe dignísimo conduce al soldado á la victoria. Otros tambien muy dignos sostienen con sus desvelos nuestra paz interior. Se coloca en el gobierno de la poblacion en este dia un ayuntamiento elegido por unanimidad en todos sus individuos; ¿y qué es esta unanimidad, de tan difícil consecucion en actos semejantes, sino la imagen de la trasformacion moral que han producido el mágico acento de la victoria en los campos de Guisona y la voz única de aterrar á nuestros enemigos, que intentaban profanar con su presencia nuestra hermosa campiña y la vista de nuestros inexpugnables fuertes? ¿qué mas podrian desear los amantes de las instituciones y de la augusta Reina, que forman nuestra divisa? ¿qué mas los ciudadanos de este pueblo benemérito, á quienes toca en este momento el turno de volver á las delicias de la vida privada?

Una noble ambicion les queda solamente; y esta es la de manifestar con sus acciones, que la obediencia á la autoridad, el respeto á las leyes, el sostenimiento del orden, y el amor sincero á la libertad, son sentimientos que permanecerán siempre grabados, por convicción y por deber, en sus corazones.

Casas consistoriales de Barcelona 19 de Junio de 1837.—(Siguen las firmas.)

Barceloneses: Acaban de ocupar las sillas municipales los ciudadanos, á quienes el voto unánime de los electores parroquiales llamó ayer, en conformidad á las disposiciones del Congreso nacional y del Gobierno de S. M., al desempeño de tan delicadas funciones.

La libertad, barceloneses, es un bien; mas este bien no se alcanza, no se sostiene, ni se consolida, sin un respeto á la ley el mas sagrado.

El ayuntamiento constitucional se llena, pues, de satisfaccion al verse rodeado de una poblacion culta donde estos sentimientos van á ser inseparables de la opinion general. Sacrificios de todas clases serán precisos para llegar al término de nuestra prosperidad. El ayuntamiento os anuncia, que en la carrera de los sacrificios correrá siempre en pos de la gloria de dar á todos el ejemplo.

La union cordial es tambien una necesidad pública. A su conservacion inalterable se dirigirán los esfuerzos de los concejales que acaban de recibir la mision grande de representar á sus conciudadanos. Coadyven todos por su parte á tan importante obra; y pueda Barcelona ver cumplidos unos votos que se apresura á expresar el ayuntamiento en sus primeros momentos con toda la efusion posible, y que desea ardientemente ver colmados en la extension que podrá darles el tiempo y el círculo de las atribuciones municipales en bien de la libertad, de la causa de Isabel II y de la ventura de esta poblacion benemérita.

Casas consistoriales de Barcelona 19 de Junio de 1837.—(Siguen las firmas.)

A los barceloneses. Las victorias no se alcanzan sin que queden postrados en el lecho del dolor algunos valientes. Sus heridas les honran; pero la humanidad está invocando á su favor la compasion patriótica. Un consuelo pidan y este es el de la curacion, que los ponga otra vez en el caso de empuñar las armas nacionales.

Instalado hoy el ayuntamiento constitucional, al instante ha partido su corazon la noticia de que los que celebramos como héroes de la última acción en los campos de Guisona, y que por su heroísmo han recibido heridas mas ó menos graves, se hallan sin la copia de hilas, vendajes y trapos convenientes para restablecerse felizmente en sus acerbos dolores.

¿A quien se dirigirá el cuerpo municipal sino al bello sexo, del cual se cuenta como innata la sensibilidad, como compañera inseparable la beneficencia, como constante el afán á favor del infortunio?

Si, barcelonesas: con vosotras habla el ayuntamiento en estos momentos. El soldado implora vuestra generosidad. Entregad los objetos que se han indicado, en la porcion que os sea dado, á los comisarios de los respectivos barrios. Las bilbaínas, las vecinas de otras poblaciones, se han distinguido en esta lucha, cuando se han presentado los peligros. Sean las barcelonesas las que den en estas circunstancias un testimonio público de que en esta capital, sin distincion de sexos ni edades, á todos una

resa la suerte de los que sostienen la causa de la libertad, del trono y de la patria.

Casas consistoriales de Barcelona 19 de Junio de 1857. = Por disposición del Excmo. ayuntamiento constitucional. = Cayetano Ribot, secretario interino.

Madrid 27 de Junio.

Habiéndose denunciado ante el señor alcalde constitucional D. Alejandro Lopez por D. Francisco Zurita, en concepto de apoderado de los Excmos. Sres. D. José María Calatrava, primer Secretario de Estado y del Despacho, D. Ramon Gil de la Cuadra, que lo es del de Marina, Comercio y Ultramar, Don José Landero Corchado, del de Gracia y Justicia, y D. Juan Alvarez Mendizabal, del de Hacienda, el artículo inserto en el núm. 366 del periódico titulado *El Mundo*, del día 8 del corriente, que principia: «El periódico asalariado de la calle de Peligros,» y concluye: «y para quienes son indiferentes los males de esta nación desgraciada,» se procedió á celebrar el sorteo de los nueve señores jueces de hecho que debían componer el jurado con arreglo á lo que previene la ley del caso, y tocó á los señores siguientes: D. Juan de Guardamino, D. Ignacio Perez de Soto, D. Juan Escorial y Gil, D. Valentin Bazan, D. Lorenzo Gomez Pardo, D. Florentino Delgado, Don Leon Garcia Villareal, D. Manuel de Larragan y D. Matías Zapater, quienes por unanimidad declararon haber lugar á la formacion de causa.

Habiéndose denunciado ante el Sr. alcalde constitucional D. Alejandro Lopez por D. Antonio Gutierrez Gonzalez, con poder especial del Sr. D. Pedro Mendez Vigo, mariscal de campo de los ejércitos nacionales, la parte del folleto denominado el general Rodil, en la pag. 5.ª, línea 25 y siguientes, que empieza «poco prestigio,» y concluye «proceso de regicidio.» Se procedió á realizar el sorteo de los nueve Sres. jueces de hecho que debían componer el jurado con arreglo á lo que previene la ley del caso, y tocó á los señores siguientes: D. Francisco Lopez Padilla, D. José Iruñziaga, D. José Guerrero de Torres, D. Gabriel Ferrer, D. Eugenio Perez, D. Basilio Sebastian Castellanos, D. Celestino de Olózaga, D. Cipriano Llorente y D. Manuel Alpicueta, quienes por unanimidad declararon haber lugar á la formacion de causa.

Habiéndose denunciado ante el Sr. alcalde constitucional D. Alejandro Lopez por los Sres. procuradores síndicos del Excelentísimo ayuntamiento constitucional de esta capital, como subversivo en grado primero el artículo inserto en el núm. 51, en el periódico titulado *El Porvenir* del 20 del corriente, que tiene por epigrafe «discurso de S. M.,» y concluye «de la conservación y del progreso», se procedió á celebrar el sorteo de los nueve Sres. jueces de hecho, que con arreglo á la ley debían componer el jurado, y tocó á los siguientes: á D. Joaquín Olmedilla, D. Ignacio Perez de Soto, D. Gregorio Moral, Don José María Igartua, D. Victor Lopez, D. Mariano Aranguren, D. Manuel Carnicero, D. Ramon de Mesonero Romanos y D. Vicente Romeral, quienes por unanimidad declararon haber lugar á la formacion de causa.

En el juzgado de primera instancia que despacha el Sr. Don Manuel Mañá de Basualdo y por mi testimonio se ha principiado causa con motivo de la denuncia que los Sres. procuradores síndicos del Excmo. ayuntamiento de esta muy heroica villa han hecho como subversivo en grado primero del artículo inserto en el periódico titulado *El Porvenir*, número 51 del martes 20 del corriente, que tiene por epigrafe «Discurso de S. M.,» y concluye, «de la conservación y del progreso.» De los documentos remitidos aparece que reunido el jurado de citación del Sr. alcalde constitucional D. Alejandro Lopez en el día 21 del corriente para declarar si había ó no lugar á la formacion de causa, compuesto aquel de los nueve Sres. jueces de hecho sorteados D. Joaquín Olmedilla, D. Ignacio Perez de Soto, D. Gregorio Moral, D. José María Igartua, D. Victor Lopez, D. Mariano Aranguren, D. Manuel Carnicero, D. Ramon de Mesonero Romanos y D. Vicente Romeral, previo el oportuno juramento y demas formalidades que se requieren, declararon por unanimidad haber lugar á la formacion de causa.

Habiendo sido denunciado ante mi autoridad en 5 del actual por el fiscal de imprentas de esta provincia como subversivo en tercer grado un impreso en la oficina de D. N. Carratalá, titulado «última exposicion que eleva á S. M. el teniente coronel D. Juan Antonio de Llinas,» y concluye «condenado al eterno yugo de incultos palaciegos.» Alicante 5 de Junio de 1857. = Señora. = A. L. R. P. de V. M. = Juan Antonio de Llinas,» y procedido al sorteo de los nueve jurados, tocó en suerte á Don Antonio Ferrer, D. Antonio Sereix, D. Melchor Artiz, Don Martin Almiñana, D. José Martras, D. Francisco Soler y Moreno, D. Manuel Javaloyes, D. Miguel Bonanza y D. José Puigserver; quienes precedidas todas las formalidades legales declararon por unanimidad no haber lugar á la formacion de causa.

Sebastian Sech, escribano de S. M. la Reina, del número, colegio y juzgados de primera instancia de esta ciudad de Valencia, de ella vecino &c.

Doy testimonio: Que ante el Sr. D. Miguel Martinez, juez de primera instancia de esta ciudad y por mi oficio numerario, se han formado y están siguiendo autos instados por D. Luis Pascual y hermanos, vecinos de la villa de Alcoy, sobre denuncia de un folleto por injurioso, contra su autor D. Francisco Merita, los cuales tomaron principio por el escrito que con la declaracion del jurado dicen así: M. I. S. D. Antonio Porzo, vecino de esta ciudad, en representacion, de D. Luis Pascual y hermanos, del comercio de Alcoy, según el poder especial que acompaña, á V. S. atenta y sumisamente expone: Que el folleto que exhibe publicado, según de su contesto se deduce, por Don Francisco Merita, tambien de Alcoy, es injurioso á sus principales; por lo que lo denuncia en nombre de estos, para que con arreglo al restablecido decreto de las Cortes de 22 de Octubre de 1822, se proceda contra su autor, aplicándole á su tiempo las penas correspondientes, y suplica á V. S. que admitiendo esta denuncia que hace con el juramento necesario, se sirva en su vis-

ta acordar las providencias consiguientes. Así lo espera de su justificacion. Valencia 22 de Mayo de 1857. = Antonio Porzo. = Valencia 26 de Mayo de 1857. = Visto el antecedente escrito y el impreso que denuncia el recurrente, despues de observadas las formalidades prescritas por la ley sobre libertad de imprenta por unanimidad,

Declaramos: ha lugar á la formacion de causa. = Manuel de Luca. = Francisco Arolas. = Miguel Bernabeu. = Ramon Garcia. = Ceferino Marti. = Fulgencio Vila. = Pedro Martí Berer. = Juan Bautista Moroder. = Juan Antonio Millan. Según que así resulta de dichos autos que obran en mi poder y oficio á que me refiero. Y en justo cumplimiento á lo mandado en providencia de hoy, y con arreglo á lo dispuesto en el artículo 13 de la ley adicional sobre libertad de imprenta, libro el presente que signo y firmo en Valencia á 13 de Junio de 1857. = Sebastian Sech.

Calificacion. Convocados y juntos los doce jueces de hecho que suscriben para calificar la exposicion que el cabildo de la santa iglesia primada de Toledo ha elevado á las Cortes en 25 de Abril próximo anterior, que principia con las palabras: «el cabildo de la santa iglesia primada de Toledo, habiéndosele pasado por el gefe político de esta provincia», y concluye, «y lo colme de prosperidades», así como la contextacion del cabildo al señor gefe político de esta provincia sobre la reforma del actual sistema de diezmos eclesiásticos, que principia: «autorizado por el Real decreto», y concluye: «no se ha satisfecho ni aun contestado.» Declararon ser dichos escritos absueltos por siete votos contra cinco, siendo los primeros los de D. Joaquin Fernandez Colavida, D. Roque Baquero y Pantoja, D. Manuel Herrera, D. Joaquin Aguilera, D. Hilario Torano, D. Juan Martinez Pradillo y D. Lorenzo Basaran; y los de los segundos D. Rafel Garcia Hidalgo, D. Blas José Hernandez, D. Francisco Gomez de Morales, D. Pedro Villazan Gil de Linares y D. Francisco Gallardo de Corregé, y en cuanto al grado le calificaron por unanimidad en primer grado como subversivos, sediciosos é incitadores á la desobediencia. Toledo 20 de Junio de 1857. = Joaquin Fernandez Colavida. = Rafael Garcia Hidalgo. = Blas José Hernandez. = Roque Baquero y Pantoja. = Manuel Herrera. = Joaquin Aguilera. = Hilario Torano. = Francisco Gomez de Morales. = Pedro Villazan Gil de Linares. = Francisco Gallardo de Corregé. = Juan Martinez Pradillo. = Lorenzo Basaran.

Sentencia. En la ciudad de Toledo á 20 de Junio de 1857: el Sr. D. Bernardo Latorre y Peña, benemérito de la patria, condecorado con la cruz de distincion del 7 de Julio, con la que S. M. concedió á los individuos de la Milicia nacional que acompañaron al Gobierno constitucional á Cádiz en 1823, individuo de las sociedades de amigos del pais de Madrid, Cartagena y Toledo, académico de la de ciencias eclesiásticas de Madrid, magistrado honorario de la audiencia de Cáceres, juez de primera instancia de esta capital; por ante mí el escribano de su número y á presencia del jurado reunido dijo: que habiéndose observado en este juicio todos los trámites prescritos por la ley de libertad de imprenta de 22 de Octubre de 1820 y su adicional de 20 de Febrero de 1822, y calificado los jueces de hecho por siete votos contra cinco con la nota de absueltos los dos papeles impresos que tienen por epigrafe, el uno «Exposicion que el cabildo de la santa iglesia primada de Toledo ha elevado á las Cortes con motivo de una memoria leida en la sesion de 21 de Febrero último por el Excmo. Sr. Secretario del despacho de Hacienda sobre la reforma del actual sistema de diezmos;» y otro con el de contestacion del cabildo de la santa iglesia primada de Toledo al Sr. gefe político superior de la misma ciudad y su provincia sobre la reforma del actual sistema de diezmos eclesiásticos,» y el primero principia, «el cabildo de la santa iglesia primada de Toledo, habiéndosele pasado por el gefe político de esta provincia,» y concluye, «y le colme de prosperidades,» y el segundo: «autorizados por el Real decreto que se sirve V. S. comunicarnos,» y concluye: «á las que todavía no se ha satisfecho ni aun contestado,» denunciados por el Sr. fiscal de imprentas de esta ciudad en 50 de Mayo anterior, la ley absuelta á D. José Miguel Sainz Pardo, D. Juan Manuel Telleria, D. Salustiano Mayordomo y D. Gregorio Martin de Urdá, canónigos de esta santa iglesia, autores responsables de dichos impresos; y en su consecuencia mandó S. S. se les ponga inmediatamente en libertad, sin que este procedimiento les cause perjuicio ni menoscabo en su buen nombre y reputacion.

Que se remita testimonio literal de esta provincia á la audiencia territorial por conducto del Ilmo. Sr. regente; otro á la redaccion de la *Gaceta* de Madrid con el correspondiente oficio á los efectos que se previenen en el art. 72 de la ley de Libertad de imprenta, entregándose tambien á dichos cuatro interesados los que pidieren, así como copia literal legalizada á dicho Sr. fiscal. Por esta sentencia así lo dictó y firmó S. S., doy fé. = Bernardo Latorre. = Felipe Sanchez.

VARIEDADES.

Semanario pintoresco.

La vista de los números 63, 64 y 65 del *Semanario pintoresco* nos ha excitado la idea de lo descuidada que hasta ahora ha estado entre nosotros esta clase de escritos, que si bien aparecen á primera vista efímeros y como de mero pasatiempo, tienen una trascendencia muy importante en la ilustracion. El último periódico que hasta poco antes de la feliz época de que gozamos mantuvo y excitó la curiosidad publica con la variedad de sus artículos, fue el *Correo literario*, que aunque con ulteriores denominaciones y sujeto á medidas mas coercitivas, sembró ciertas semillas que ahora pueden derramar los periodistas con libre profusion.

La ventaja de esta clase de papeles consiste en que extranjeros á las acaloradas pasiones y delicados puntos de la politica trabajan á placer sobre un terreno comun, que tanto mas gana cuanto mas se cultiva, y cuyos frutos mantienen á individuos de todos colores y divisa, á quienes el interes individual concentra en este punto. El buril y el pincel se han asociado oportunamente con estas producciones literarias, y el *Artista* dió un ejemplo digno de seguirse, estimulando á las ciencias, á las artes y al ingenio. Adelantose demasiado á la época y á la posicion general de las facultades pecuniarias: fue un gigante á cuya altura no estaban todos aquellos en quienes debia influir provechosamente; pero dejó hijos al nivel de la estatura de todos los lectores, y que se acercan mas al pueblo, al pueblo, que es la tierra virgen en donde deben fructificar los conocimientos útiles.

El *Semanario pintoresco* se propagó asombrosamente, y despues de interesar la curiosidad con anécdotas graciosas, descripciones de sitios célebres y 4 artículos pertenecientes á los tres reinos de la naturaleza, empezó á interpolar oportunamente puntos de un interes positivo, como de higiene, agricultura y economia doméstica. Esta mezcla constituye la utilidad de semejante clase de periódicos, y nos prometemos que la siga el editor del referido *Semanario* así como los de otros periódicos de este género. Con trayéndonos, pues, á los números expresados; los artículos *Qué es educacion*, *A las Madres*, *el Tabaco* y *Mecanismo de un reloj* llenan las condiciones de utilidad positiva, y resaltan perfectamente al lado de los artísticos y amenos del *templo de Diana en Evora*, *la casa de correos en Londres*, *Instinto de los insectos*, *el abate L'Epée* &c.

Pronosticamos, pues, un próspero suceso á este periódico, si consulta con preferencia á la utilidad de sus lectores en los usos manuales, y si se penetra en su redaccion del espíritu de Franklin, inculcando cuanto puede redundar higiénica y económicamente en beneficio de las familias, pues de los progresos de estas, y no de otra cosa, depende la verdadera riqueza nacional, y los altos destinos á que puede aspirar nuestra patria, libre ya de los hierros que contenian su natural tendencia á las mejoras y á la perfeccion.

BOLSA DE MADRID. — Cotiz. de hoy á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 p. 100, 00.
Títulos al portador del 5 p. 100, 23, y 22½ y 22½ con cupon al contado: 23½ y 23 á 30 d. f. ó vol.: 25½ y 25 á v. f. ó vol. á prima de ½, 1 y ½ por 100, con cupon.
Inscripciones en el gran libro á 4 p. 100, 22 al contado.
Títulos al portador del 4 p. 100, 00.
Vales Reales no consolidados, 14 á 60 d. f. ó vol. con carpeta.
Deuda negociable de 5 p. 100 á papel, 00.
Idem sin interes, 00.
Acciones del banco español, 00.

CAMBIOS.

Londres, á 90 dias,	Barcelona, á pesos fuertes,	Málaga, 1½ día. b.
35.	tes, 3½ b.	Santander, á id.
Paris, 15.	Bilbao, 1½ id.	Santiago, 1½ d.
	Cádiz, 3½ id.	Sevilla, á b.
Alicante, á corte plaza,	Coruña, 1 id.	Valencia, á id.
1½ b.	Granada, par.	Zaragoza, á id.

Descuento de letras, á 5 p. 100 al año.

BIBLIOGRAFIA.

EL NUEVO TESTAMENTO DE N. S. J. C.

traducido por el R. Felipe Seo de S. Miguel: un volumen prolongado de 534 páginas de impresion. Véndese á 12 rs. en pasta en las librerías de Cuesta y viuda de Paz. Se ha impreso este importantísimo libro con buen carácter de letra, papel excelente y sumo cuidado en la correccion, de modo que puede competir bajo estos aspectos con las mejores ediciones de Ibarra. Se ha conservado la misma ortografía del tiempo del traductor.

TEATROS.

PRINCIPE.

À las ocho y media de la noche. Se dará principio con una sinfonia á toda orquesta. A continuacion se ejecutará el drama nuevo, en cuatro actos, subdividido en cinco cuadros, titulado

EL GONDOLERO.

Concluido el drama se bailará la jota aragonesa, cantada y tocada al estilo del pais.

CRUZ.

À las ocho y media de la noche: Por extraordinario. Gran concierto vocal ó instrumental distribuido del modo siguiente:

Primera parte.

- 1.º La celebrada sinfonia en la ópera BELISARIO, del maestro Donizetti, á completa orquesta.
- 2.º Duo de bajos en la ópera LA CENERENTOLA, del maestro Rossini, por los Sres. Lej y Cavaceppi; con decoracion y trages.
- 3.º Aria en la ópera INES DE CASTRO, del maestro Persiani, por la Sra. D'Alberti y coristas; con decoracion y trages.
- 4.º Duo en la ópera CARITEA, del maestro Mercadante, por la Sra. Carraro y el Sr. Pasini; con decoracion y trages.
- 5.º Terceto en la ópera LA GAZZA LADRA, del maestro Rossini, por la Sra. D'Alberti, y los Sres. Lej y Cavaceppi; con decoracion y trages.

Segunda parte.

- 1.º Sinfonia en la ópera INES DE CASTRO, á completa orquesta.
- 2.º Cavatina bufa en la ópera CORADINO, por el señor Cavaceppi; con decoracion y trage.
- 3.º La famosa aria de las Arpas en la ópera SEMI-RAMIDE, del maestro Rossini, por la Sra. D'Alberti y coristas; con decoracion y trages.

Tercera parte.

- 1.º Sinfonia en la ópera CAPULETI ED IMONTECCHI, del maestro Bellini, á completa orquesta.
- 2.º El acto tercero de esta misma ópera, del maestro Vaccaj, por las Sras. Carraro y Corradi, y cuerpo de coristas, exornado con cuanto le corresponde.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.